



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 462/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2013-17-1-000220, Ent. N° 0500/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con el gasto derivado del financiamiento de premios hípicos y la solicitud de reserva para el Fondo de Premios Hípicos correspondientes al Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución de fecha 9 de abril de 2014, dispuso cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país para los ejercicios 2014 y 2015, incluyendo su ajuste, equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento "El Día", "Montevideo Shopping", "Las Piedras", "Géant" y "Nueva Sala Pando" enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales;

2) que asimismo, este Tribunal, por Resoluciones de 4 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016, dispuso cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país para los Ejercicios 2016 y 2017 respectivamente, incluyendo su ajuste, equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento "El Día", "Montevideo Shopping", "Las Piedras", "Géant", y "Nueva Sala Pando"



TRIBUNAL DE CUENTAS

enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales, con iguales pronunciamientos en Ejercicios sucesivos;

3) que en la oportunidad, la Dirección Nacional de Casinos remite los antecedentes relacionados con la partida a abonar, correspondiente al Ejercicio 2022;

4) que de acuerdo con lo informado, con fecha 14 de enero de 2022, por el Área de Administración Financiera, Departamento de Determinación de Fondo de Premios Hípicos, se estima el monto total del Fondo de Premios Hípicos para el Ejercicio 2022 en un total de \$ 456.634.778, correspondiente a la totalidad de los hipódromos que cuentan con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, conforme el siguiente detalle: i) Hipódromo Nacional de Maroñas: \$ 311.341.894; ii) Hipódromo de Las Piedras: \$ 83.024.505 y; iii) Hipódromos reconocidos del Interior: \$ 62.268.778. Asimismo con fecha 31 de enero de 2022 el Departamento de Planificación y Control Presupuestal informó que se gestionó aumento de crédito por la suma de \$ 3.780.809;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 0090/2022 la suma de \$ 460.415.587, con cargo al Inciso 05, UE 013, Financiación 1.3 Recursos por actividad propia, Prog. 016, Proy 000 Objeto 591, Fondo Hípico, con derivados por beneficiarios (001 a 004);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 321 de la Ley N° 18.719, de fecha 27/12/2010, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Casinos *"a promover la actividad hípica a nivel nacional"*;

2) que el artículo 48 del Decreto N° 491/011 de fecha 30/12/11, dispone: *"Autorízase a la Dirección General de Casinos a constituir un fondo que se integra con la suma anual de hasta diez millones quinientos mil dólares estadounidense (US\$ 10.500.000) para financiar todo o parte de los premios hípicos correspondientes a la totalidad de los Hipódromos,*



TRIBUNAL DE CUENTAS

que cuenten con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, fomentando de esa forma la actividad hípica nacional”.

En los años sucesivos la referida suma se ajustará hasta la cifra equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “El Día”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales”;

3) que el artículo 49 del decreto citado precedentemente, dispone: “El fondo previsto en el artículo anterior se distribuirá de la siguiente manera: 49.1.- Hasta el 70% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.- 49.2.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo de Las Piedras.- 49.3.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en los restantes hipódromos del interior”;

4) que el Decreto N° 396/021, de fecha 07/12/2021, que aprobó el Presupuesto Operativo de la Dirección General de Casinos para el Ejercicio 2022, en su artículo 38 dispone, “que el Fondo Hípico constituido por la Dirección General de Casinos en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 del decreto 491/011, de 30/12/2011, se ajustará en el presente y sucesivos ejercicios hasta la cifra equivalente al 11% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas en el mismo ejercicio por las cinco Salas de Esparcimiento arrendadas a HRU S.A., enmarcadas en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales”;

5) que asimismo el referido artículo establece que “dichas utilidades financiarán los premios hípicos por marcador rentado, las partidas por concepto de marcador no rentado y sus complementos, de las competencias hípicas a realizarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas; el 2% de dichas utilidades financiará los mismos conceptos de las competencias



TRIBUNAL DE CUENTAS

hípicas a realizarse en el Hipódromo de Las Piedras; y el 1,5% restante a financiar las asistencias a la operación de los Hipódromos del país reconocidos por la Dirección General de Casinos, hasta el momento Paysandú, Colonia, Melo y Florida”;

6) que a su vez, dicha norma prevé que *“adicionalmente y en forma excepcional, se autoriza a la Dirección General de Casinos a incrementar el Fondo Hípico así dispuesto con el excedente no ejecutado que se verifique en el ejercicio 2021 en los Hipódromos del Interior reconocidos (SINT)”*, lo que sustenta la aprobación de aumento de créditos reservados;

7) que el Área de Administración General informa, con fecha 01/02/2022, que se ha afectado el crédito para el Fondo Hípico correspondiente al ejercicio 2022, a acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del Presupuesto vigente del Organismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2022 destinado al financiamiento de premios hípicas y a la asistencia de la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país, incluyendo el ajuste equivalente al 11% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y su distribución conforme con lo establecido por la normativa citada;

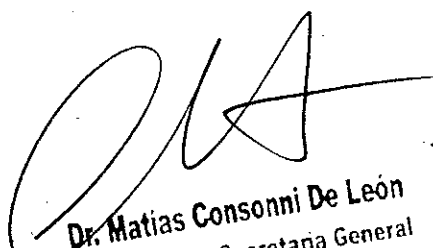
2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Devolver las actuaciones

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General